



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA

**TRASLADO PARA CONTESTAR LLAMAMIENTO EN GARANTIA
(Art. 225. Ley 1437 de 2011)**

VALLEDUPAR, SEIS (6) DE FEBRERO DOS MIL DIECISIETE (2017)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto que admite llamamiento en garantía, y con base en lo preceptuado en el art. 225 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, **SEIS (6) DE FEBRERO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, y por el término de **QUINCE (15) DIAS**, se corre traslado del llamamiento en garantía que a continuación se relaciona, así como de sus anexos a: **LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.;** **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,** y **A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A.**

Medio De Control: Reparación Directa

Actor (A): Nofa Karina Ángulo Mejía Y Otros

Demandado: Nación – Ministerio De Transporte, Instituto Nacional de Vías y Otros.

Apoderado (A): Dr. (A): Víctor Julio Jaimes Torres

Magistrado Ponente: Dr.: José Antonio Aponte

Radicación: 20-001-23-39-002-2015-00483-00.

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en el artículo 225 del CPACA, y dentro del cual deberán contestar el llamamiento en garantía, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía.

EL TÉRMINO VENCE EL DIA VEINTICUATRO (24) DE FEBERO DE 2017, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
SECRETARIA